

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-06-P-01051

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DRAGON'S SEGURIDAD DRAGSEGURIDAD CIA. LTDA

OTORGADA POR:

JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA,

CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA Y

MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ

CUANTIA: \$10,000.00 USD

*******RA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura el ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **Compañía LARIOJA CIA. LTDA**, el ingeniero **CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA** en calidad de Gerente y Representante Legal de la **compañía ISMOVID CÍA. LTDA.** y por sus propios derechos, el ingeniero **PABLO FENANDO MATUTE ZAMORA** mediante poder especial otorgado al señor **MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ**; casados, ingenieros comerciales respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden,



así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura, el ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía LARIOJA CIA. LTDA, el ingeniero **CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA** en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía ISMOVID CÍA. LTDA. y por sus propios derechos, el ingeniero **PABLO FENANDO MATUTE ZAMORA** mediante poder especial otorgado al señor **MANUEL RODRIGO MATUTE VAZQUEZ**; casados, ingenieros comerciales respectivamente. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

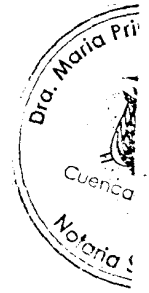
TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es **DRAGON'S SEGURIDAD DRAGSEGURIDAD CIA. LTDA.**, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, de esta





ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: **a)** Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. **b)** La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. **c)** El depósito, custodia, recuento y clasificación de moneda y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que genere, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. **d)** El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. **e)** Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. **f)** Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. **g)** Planificación y Asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. **h)** Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o

análogo. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.



TITULO II.- DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- El capital social es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil participaciones sociales

de un dólar de valor nominal cada una. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El aumento o disminución de capital se resolverá

por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General, convocada para

el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la ley para

suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo

señalado en la ley. **ARTICULO SEPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El

ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el

treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a

la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios

aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados

por el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO:** La Junta General ordinaria

resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la

administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de

conformidad con la ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las

asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de

la compañía. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:**

ARTICULO NOVENO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía



corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, su convocatoria la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, hora y lugar en el que se realizará la junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. Para facultad de la Junta General establecida en el artículo décimo quinto, literal 1), se requiere de decisión unánime. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA.- A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: JUNTA GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para lo siguiente: a) Nombrar y remover al presidente, y gerente general en forma justificada, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente general; c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver a cerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus



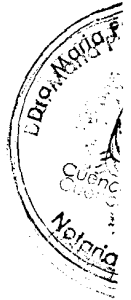


objetivos; j) Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen en la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; l) Fijar anualmente el monto económico como límite, para cada acto, contrato o negocio, que el Gerente realice a nombre de la compañía. Si supera el monto fijado por la Junta, dichos actos, contratos o negocios deben ser firmados, celebrados y firmados conjuntamente con el Presidente; m) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades financieras y administrativas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente deberá ser nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia o por impedimento del gerente general y suscribir

obligaciones en forma conjunta con el gerente general cuando las mismas superen los límites de actuación individual del gerente general; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del gerente general; e) Presentar a la Junta General conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas; f) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y g) Las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la Junta General, y en forma conjunta con el Presidente cuando el límite de su actuación lo requiera, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen sus límites de su actuación; e) Ejercer, establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de



actividades de la compañía; f) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual; g) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; h) Poner a consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de los reglamentos de la Compañía; h) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y por ley o por estos estatutos le corresponde; i) Previo autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; j) Dirigir las labores del personal; k) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; l) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía, m) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y n) Las demás que le correspondan por Ley y por los presentes estatutos. **TÍTULO IV**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Pago en efectivo	Porcentajes en el capital social
LARIOJA LTDA.	2.500	\$ 2.500	25 %

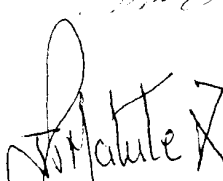
ISMOVID CÍA. LTDA.	2.500	\$ 2.500	25 %
CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA	2.500	\$ 2.500	25 %
PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA	2.500	\$ 2.500	25 %
Totales	10.000	\$ 10.000	100%

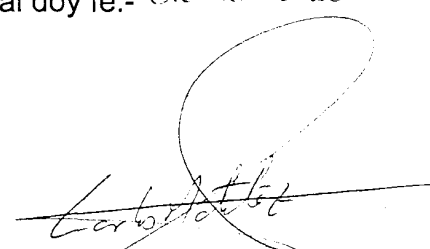
Conforme queda indicado; el ING JHONNY PATRICIO MATUTE ZAMORA en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía LARIOJA CIA. LTDA, suscribe DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES y paga en el numerario la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, la compañía ISMOVID CÍA. LTDA. Suscribe DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES y paga en el numerario la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, el ING. CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA por sus propios derechos suscribe DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES y paga en numerario la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, ING. PABLO FERNANDO MATUTE ZAMORA suscribe DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES y paga en numerario la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES, dando un total de DIEZ MIL DÓLARES que representan diez mil participaciones. **QUINTA: CUENTA DE INTEGRACIÓN.-** El aporte de los socios consta de la cuenta especial de integración del **Banco del Austro**, de esta ciudad de Cuenca de acuerdo a la cuenta de integración número **0402235**, que se adjunta como documento habilitante **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto, se designa como presidente de la

compañía al ingeniero CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA y como gerente al señor ingeniero JHONNY PATRICIO MATUTE ZAMORA. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Patricio Rodas Narea y abogado Patricio Carrión Reyes, para que a su nombre soliciten al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento Usted Señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, DR. PATRICIO RODAS NAREA MATRICULA 900 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegramente, a los otorgantes por ~~mi~~ ^{la} ~~Notaria~~ ^{Notaria} se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de ~~fe~~ ^{fe} todo lo cual doy fe.- ~~EL OTORGADO CARLOS~~ ^{EL OTORGADO CARLOS}

LUIS VALE




JOHNNY MATUTE ZAMORA
CC. 0101676161


CARLOS MATUTE ZAMORA
CC. 0101676369


MANUEL MATUTE VAZQUEZ
CC. 0100066422



Nº 0402235

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**



BANCO DEL AUSTRO

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES)
Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la
Compañía que se nominará:

DRAGON'S SEGURIDAD DRAGSEGURIDAD CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

LARIOJA CIA. LTDA	US\$2.500.00
ISMOVID CIA LTDA	US\$2.500.00
MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS	US\$2.500.00
MATUTE ZAMORA PABLO FERNANDO	US\$2.500.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 13 de noviembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Cuenca, 4 de Julio de 2011



JHONNY PATRICIO MATUTE ZAMORA

De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **LARIOJA CIA. LTDA.**, reunida en Sesión el cuatro de Julio de dos mil once, tuvo a bien elegir a Usted, para el cargo de **GERENTE** de la compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el periodo de **TRES AÑOS**, correspondiéndole a Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Para su conocimiento, la compañía **LARIOJACIA. LTDA.**, se constituyó Mediante Escritura Pública otorgada el ocho de junio del año dos mil once, ante el Notario Público Sexto del Cantón Cuenca, Doctor Rene Duran Andrade, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, el 30 de junio del año dos mil once. En dicha Escritura constan las atribuciones para que Usted pueda desempeñar dicho cargo.

En mi calidad de Presidente de la Compañía, comunico a Usted, este nombramiento, el mismo que de ser aceptado por Usted, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente;

Carlos Matute Cordero
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede, de **GERENTE** de la compañía "**LARIOJA CIA. LTDA**"

PATRICIO MATUTE ZAMORA C.I. 010167616-1

Cuenca, 04 de Julio de 2011



Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el No 1416 del Registro de Nombramientos, Cuenca, a 07 JUL. 2011

La Registradora Mercantil

2040

Cuenca, 4 de Julio de 2011

Señor

CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA

Ciudad.-

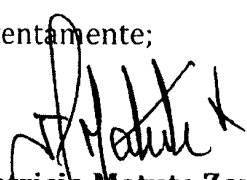
De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **ISMOVIDCIA. LTDA.**, reunida en Sesión el cuatro de Julio de dos mil once, tuvo a bien elegir a Usted, para el cargo de **GERENTE** de la compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el periodo de **TRES AÑOS**, correspondiéndole a Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Para su conocimiento, la compañía **ISMOVIDCIA. LTDA.**, se constituyó Mediante Escritura Pública otorgada el ocho de junio del año dos mil once, ante el Notario Público Sexto del Cantón Cuenca, Doctor Rene Duran Andrade, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, el 30 de junio del año dos mil once. En dicha Escritura constan las atribuciones para que Usted pueda desempeñar dicho cargo.

En mi calidad de Presidente de la Compañía, comunico a Usted, este nombramiento, el mismo que de ser aceptado por Usted, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente;



Patricio Matute Zamora
Presidente

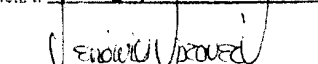
Acepto el nombramiento que antecede, de **GERENTE** de la compañía "**ISMOVID CIA. LTDA**"



CARLOS LUIS MATUTE ZAMORA C.I.010167636-9
Cuenca, 04 de Julio de 2011



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1414 del Registro de Nombramientos, Cuenca a 07 JUL. 2011


La Registradora Mercantil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N° **010006642-2**

CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AÑO
 MES
 DÍA
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 DIRECCIÓN
 ZARORA

BERNAL O'DÓÑEZ

INSTRUCCIÓN
 BACENALMAYO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VÁZQUEZ MUÑOZ EDELLINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS
 2018-12-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-12-10

BERNAL O'DÓÑEZ

BERNAL O'DÓÑEZ

inal Ordóñez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010167636-9
MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS
AZUAY/ CUENCA/ SABRARIO
12 MAYO 1966
006- 0116 02116 M
AZUAY/ CUENCA
SABRARIO 1966



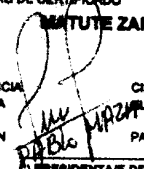
ECUATORIANA***** E23331112E
CASADO LIGIA MAGDALENA TORRES CALLE
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
MANUEL RODRIGO MATUTE VASQUEZ
BERTHA ZAMORA CABRERA
CUENCA 16/02/2005
16/02/2017
REN 0342623
Azy

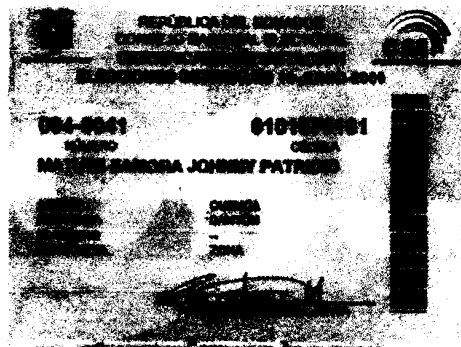
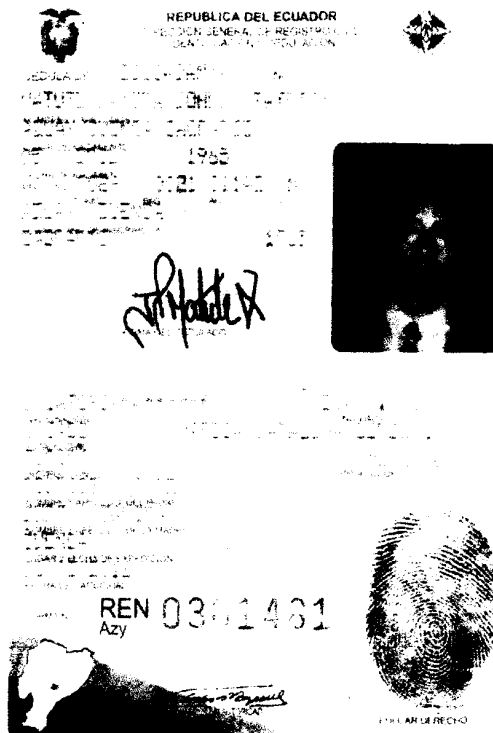


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036
036 - 0155 0101676369
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS

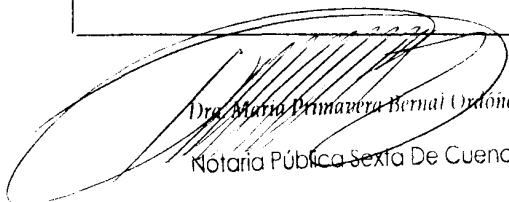
AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUENCA EL VECINO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta3^{ra}.....copia, que signo,
firmo y sello el mismo día de su celebración.


Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta De Cuenca





DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública que antecede, he anotado su Aprobación, mediante resolución número **SC-IRC-14-0163**, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, fecha 28 de febrero del año 2014. Cuenca, 26 de Marzo del 2014. La Notaria

Dra. María Primavera Bernal Ochoa
Notaria Pública de Cuenca

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7184

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101676146	MATUTE ZAMORA PABLO FERNANDO	No Determinado	SOCIOS	No Determinado
0101676369	MATUTE ZAMORA CARLOS LUIS	Cuenca	SOCIOS	Casado
0190375617001	ISMOVID CIA. LTDA.	Cuenca	SOCIOS	No Aplica
0190375609001	LARIOJA CIA. LTDA.	Cuenca	SOCIOS	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0163
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DRAGON'S SEGURIDAD DRAGSEGURIDAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

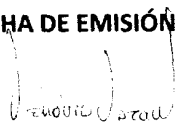
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV-IRC-14 981 OF

Cuenca,

Asunto: Trámite No.72

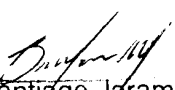
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DRAGON'S SEGURIDAD DRAGSEGURIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

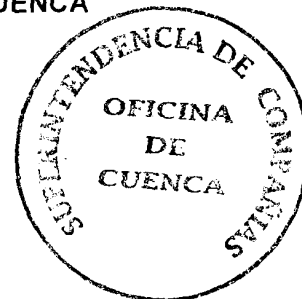
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

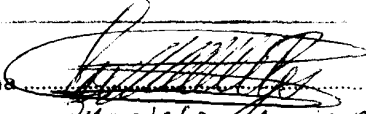
Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES DE CUENCA


SJM/faor



Firma	
Nombre	Manuel J. Gale
C.I.	020206243-0
Fecha	08-01-2015
Función	Cuenca, Manuel J. Gale 3-123 y Ave. Del Estadio

Teléfonos: (07) 2882020
www.supercias.gob.ec